



entrevista

## “No hemos normalizado todavía el valor de las mujeres”

Teresa Freixes porta la titularidad de *Mujer Europea 2004*, un reconocimiento más a su trabajo en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres. Ella es una de las “madres” de la Constitución Europea en lo que se refiere a la perspectiva de género.

Carmen Briz

**TERESA FREIXES** nació en Lérida hace 54 años y es catedrática Jean Monnet de Derecho Constitucional europeo y profesora en la Universidad Autónoma de Barcelona. Vive en esta ciudad, con su hija Núria, de 24 años, quien también estudia Derecho combinado con Literatura y Filosofía. Si pudiéramos hablar de las “madres” de la Constitución Europea, Teresa Freixes sería indudablemente una de ellas.

Es ésta una mujer de tiempos ajustados: sale de la Universidad, nos encontramos en una cafetería de la Rambla de Catalunya, en

**“Que 25 Estados se hayan puesto de acuerdo para tener una Constitución me parece de una trascendencia histórica y de un valor incalculable”.**

Barcelona, y consigo sentarla unos escasos minutos para fotografiarla a toda prisa; en unas horas la esperan en Pamplona. Sus respuestas brotan sencillas –incluso antes de terminar de formular las preguntas– y hace fácil y comprensible lo difícil.

La directora de cine Iciar Bollain, la escritora Josefina Aldecoa y ella fueron seleccionadas en nuestro país para optar al título de *Mujer Europea 2004*. Sólo ella puede, a día de hoy, ostentarlo.

**¿Es difícil portar la titularidad de *Mujer Europea 2004*?**

Fue un alegrón tremendo. El premio se lo merecen todas las personas que trabajan en esta larga marcha por la igualdad. Supongo que el hecho de que fuera el año de la Constitución quizá pesara en el jurado.

**También es una alegría para quienes se dedican a la investigación desde el Derecho Constitucional.**

Es un estímulo porque incorporar el género al análisis jurídico es un tra-

ción de esa dimensión jurídica de género y también para hacer que se valore el trabajo.

**¿Cómo contempla nuestra Constitución el derecho al trabajo?**

Es muchísimo más amplio en la Constitución Europea que en la española. La española tiene una cláusula, el artículo 35, la referencia al Estatuto de los Trabajadores y otras cláusulas sociales que se pueden conectar; pero, la europea, además de reconocerlo como derecho en la Carta de Derechos Fundamentales, lo desarrolla en las políticas de empleo y en políticas sociales

Recuerdo toda la fuerza que tuvo en Bruselas la Confederación Europea de Sindicatos (CES). La política de la Unión Europea (UE) tiene que ser una política tendente al pleno empleo, con garantías de protección para el desempleo, una buena organización del trabajo, medidas de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, la formación, las condiciones de trabajo y la promoción profesional, etc...

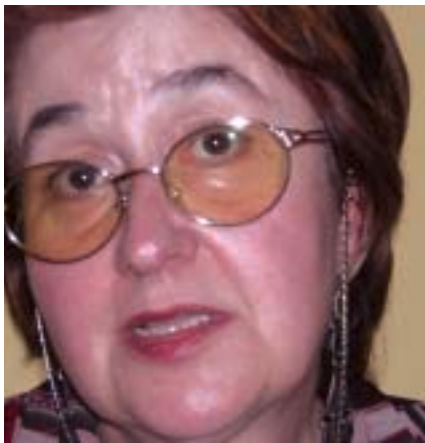
**Su tesis doctoral versó sobre los derechos sociales de los trabajadores en la Constitución. ¿Por qué ese tema?**

Los sindicatos cumplen una función muy importante y sin ellos mu-

chos avances sociales no se consolidarían. Sin derechos sociales, la libertad no es efectiva. Eso es lo que me gusta de Europa, que aunque no es perfecta, el tipo de Estados que hemos consolidado aquí es único en el mundo.

### **¿Qué salud tiene nuestra actual Constitución, a sus 25 años de edad?**

Valoro muy positivamente su creación y creo que, mirando hacia atrás, ha sido el mejor periodo de la Historia de España. Ha permitido crear derechos y garantías, un desarrollo jurídico real importante, un Estado social sólido y, ade-



más, ha permitido la alternancia política. En cualquier foro jurídico constitucional la nuestra está presente siempre.

Aunque no hay contradicción entre la europea y la española tiene que haber un mejor acomodo entre ordenamientos jurídicos. El Tribunal Constitucional lo acaba de decir, no hace falta modificar la Constitución, pero una cosa es que no haga falta estrictamente y otra cosa es que no fuera conveniente hacer una cláusula en la cuál quedase mejor construida la supremacía de la Constitución Europea, el valor de la Constitución Española y el engarce, mediante el principio de subsidiaridad, con todo lo que son las normas de las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía.

Tal vez sería bueno introducir algunas regulaciones que incluye la europea en materia de derechos fundamentales, de igualdad entre hombres y mujeres y de democracia participativa. En nuestra Constitución sólo tenemos una cláusula antidiscriminatoria por razón de sexo, pero no la igual-

dad de género en positivo y eso afecta a muchísimas cuestiones, por ejemplo en la sucesión a la Corona.

### **¿Cómo se garantiza la transversalidad en la Constitución Europea?**

No puede haber ninguna política (agrícola, de medio ambiente, de cultura...) en la UE que no tenga presente la dimensión de la igualdad. Por ejemplo, en mayo se aprobó el reglamento de la cooperación al desarrollo y se exigen cláusulas de respeto a los derechos fundamentales y a la igualdad específica entre hombres y mujeres.

### **Hay quienes opinan que las medidas de acción positivas -a las que Vd. llama "correctoras de desequilibrios"- son discriminatorias, ¿tienen cabida dentro de una Constitución?**

Las medidas de acción positiva consisten en darle un trato diferente a dos situaciones porque si le diéramos igual trato ahondaríamos en la discriminación.

Nuestra Constitución habla de promover y remover obstáculos que dificulten o impidan que la igualdad sea real y efectiva. Se trata en realidad de una medida de acción positiva.

### **Hay un pequeño movimiento social, del que forman parte algunas organizaciones de mujeres, que critica la Constitución Europea alegando que olvida la parte más social. ¿Cuál es su opinión?**

Entiendo que se trata de una Constitución de más de 400 artículos, pero si leemos la parte de las políticas en conjunción con los derechos fundamentales y principios y valores, vemos que no hay ninguna Constitución de ningún Estado que tenga una garantía social tan fuerte. Incluye el Fondo Social Europeo, la Carta Social Europea y la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

### **Deme cuatro razones por las cuáles piensa que está bien votar "sí".**

Primera, por los valores que reconoce (igualdad, solidaridad, dere-

chos de las minorías...), que son una garantía fuerte, de hecho los Estados que no los acepten podrán ser expulsados. Segunda, por el aumento de la democracia al afianzar el poder económico y político del Parlamento Europeo, órgano que realmente representa a la ciudadanía. Funcionará así mismo la Iniciativa Legislativa Popular (con un número de firmas total de 1.000.000). Tercera, porque la UE va a ratificar el Convenio Europeo de Derechos Humanos y habrá un Tribunal que lo controle. Los ciudadanos podrán interponer demandas contra la Comisión, el Parlamento... y esto es una revolución. Por último, que 25 Estados de toda Europa (en donde ha habido guerras, genocidios, bloques, etc...) se hayan puesto de acuerdo para tener una Constitución, aunque critiquemos cuestiones técnicas, me parece de una trascendencia histórica y de un valor incalculable.

### **¿Cuáles son esos problemas técnicos?**

Nos va a dar bastante trabajo de interpretación. Vamos a tener que utilizar técnicas muy depuradas para aplicar siempre el mejor nivel de protección de los derechos fundamentales. A nivel técnico critico mucho la complejidad de la Constitución.

### **¿En que situación va a quedar la población inmigrante trabajadora que está llegando a Europa?**

Los Estados no van a poder decidir sobre sus políticas migratorias (la forma de "entrar" a un país, los visados, la reagrupación familiar...). La Carta de Derechos Fundamentales tendrá que aplicarse a todas las personas que se encuentren en territorio europeo aunque los derechos políticos (derecho al voto, derecho a la protección diplomática...) quedarán reservados exclusivamente para la ciudadanía europea.

**El Parlamento Europeo presume de ser una de las instituciones más igualitarias del mundo, con más de un 30% de mujeres, pero esta situación puede variar preocupante-**

mente en los próximos meses por la ampliación.

Estamos un poco vigilantes porque aunque hay normas, orientaciones, recomendaciones y resoluciones para que haya una representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, a veces los Estados no las tienen en cuenta y eso causa algo de temor. El procedimiento para la elección de los europarlamentarios tendrá en cuenta la representación equilibrada; de modo que los Estados tendrán que adaptar sus sistemas electorales.

**Hay ejemplos en Europa (Bélgica, Francia...) de democracias paritarias, sin embargo los resultados tampoco son todo lo favorables que en un principio pudieran esperarse. ¿Cómo ve la situación en nuestro país?**

Son procesos técnicos difíciles en los que hay que tener en cuenta la proporcionalidad, los métodos de escrutinio, el tamaño de las circunscripciones, las barreras electorales, la forma de hacer las listas... todo esto según como lo organices ayuda a que haya o no una representación equilibrada. Hay Estados que tienen las "listas cremalleras" (hombres/mujeres simultaneados) pero hay otros que tienen tradición de "voto preferencial" (listas abiertas o no).

En el Estado español hemos corrido mucho en cuanto a participación política de las mujeres, pero no es suficiente con dictar una ley, hay que crear las condiciones para la buena articulación entre la vida personal-laboral-familiar-política. O se crean y organizan bien los servicios sociales o las leyes de paridad nunca van a funcionar.

**¿Qué habría que modificar en la ley de conciliación laboral y familiar española?**

El principal problema es que se aplica casi exclusivamente en el sector público y los convenios colectivos no integran explícitamente las medidas de conciliación en sus textos. Se aplica sólo cuando uno de los miembros de la pareja prescinde de parte de su trabajo y esto va en detrimento, casi siempre, de

las carreras profesionales femeninas. El 80% de mujeres se acogen al trabajo a tiempo parcial porque indirectamente les han "obligado" a asumirlo. Se trata de una discriminación indirecta por los resultados. En el trabajo a tiempo parcial la antigüedad no vale lo mismo, no

**"El 80% de mujeres se acogen al trabajo a tiempo parcial porque indirectamente les han 'obligado' a asumirlo. Se trata de una discriminación indirecta por los resultados".**

se contabiliza bien de cara a la promoción profesional de las mujeres...

**La discriminación salarial es otro de las grandes preocupaciones de las trabajadoras...**

Sí, las mujeres cobran un 30% menos. Hay que acudir a los tribunales. Está prohibido legalmente y por lo tanto hay que exigirlo. La Constitución Europea tiene en cuenta este aspecto y las mujeres podrán acudir al Tribunal de Luxemburgo, además de a los tribunales de sus países de origen.

**¿Qué opinión le merece la nueva ley de violencia que acaba de aprobarse en relación a las existentes en otros países europeos?**

La ley pionera fue la austriaca del año 1998. Luego se hicieron leyes similares en Alemania, Bélgica y Luxemburgo. Las preocupaciones y los índices de fallecimientos suelen ser los mismos. Desgraciadamente no se trata de un fenómeno exclusivamente español.

Más que un tratamiento penal, que tiene que tenerlo, necesita todo un tratamiento preventivo y reparador. Teníamos bastante desarrollada la parte penal, lo que ocurría es que tal vez no se aplicaban bien las normas. En Austria las mujeres que han sufrido maltrato cuentan con una retribución económica. Estas medidas reparadoras son fundamentales.

**Realizó un estudio jurídico para la Generalitat de Catalunya sobre prostitución.**

Comparaba el tratamiento entre las diversas normas europeas, que son


muchas. Para regular hay que tener en cuenta no sólo si la habitación de trabajo es higiénica, sino garantizar que quienes ejercen la prostitución tengan una serie de derechos. En 2001, el Tribunal de Justicia de la UE, ubicado en Luxemburgo, consideró la

prostitución ejercida por cuenta propia como una profesión liberal. Tiene que haber garantías de que quienes la ejercen lo hagan en libertad y por supuesto penalizar aún más la prostitución de menores y el turismo sexual con menores, cosa que no podemos permitir desde nuestros Estados.

**Forma parte de la Red Ciudadanas de Europa que preside Paloma Saavedra.**

Sí, fui cofundadora con ella de esta organización<sup>(1)</sup>. Permite que estemos en conexión y conoces mejor la realidad europea, lo peor (las discriminaciones) y lo mejor (las buenas prácticas).

**María Emilia Casas, presidenta del Tribunal Constitucional; Montserrat Comas en el Consejo General del Poder Judicial... parece que las cosas se mueven para las mujeres de la judicatura.**

A las mujeres nos cuesta entrar en las dinámicas de la elección de cargos. No sé si vivimos la competencia de un modo diferente o no nos tienen demasiado en cuenta o se olvidan de que existimos. ¿Por qué no hay mujeres en el Consejo de Estado?, ¿En las reales academias cuántas hay? Por ejemplo en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación no hay ninguna y a mí me parece inaudito. No hemos normalizado todavía el valor de las mujeres. 

(1) Su página web, <http://www.redciudadanas.org>, contiene información en castellano, francés e inglés.